

(nombre y apellidos), mayor de edad, con DNI nº , y domicilio en Colmenar Viejo, calle nº 4 (bloque piso etc...)

EXPONE:

Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE 15 de octubre de 2013

En su preámbulo expone: “La Constitución Española consagra en su artículo 46 la obligación de todos los **poderes públicos** de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Y en su Disposición transitoria primera establece que: “Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal:

- a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.
- b) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y “viajes” de agua.
- c) Fortificaciones de la Guerra Civil española.

Y como quiera que el edificio de la Plaza de Toros de Colmenar Viejo tiene constatado que la antigüedad de construcción data de 1891, habiendo tenido reformas y ampliaciones en los años 1959 y 1988, sin que las mismas hayan supuesto modificación de los elementos constructivos originarios, tal como queda suficientemente reflejado en la publicación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y de la Comunidad de Madrid: Arquitectura y Desarrollo Urbano de la Comunidad de Madrid, también conocida como Guía de la arquitectura madrileña y en el proyecto de Remodelación y Ampliación realizado por el arquitecto Ricardo Martínez Aroca en 1987; pudiéndose constatar documentalmente en los el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo y en el Archivo del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Por lo que **SOLICITA:**

Inste al Organismo competente para que el edificio de la Plaza de Toros de Colmenar Viejo sea incluido en el Catálogo de Bienes Históricos Culturales a los efectos de su protección y conservación según lo establecido por la dicha Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, por cumplir todos los requisitos determinados para ello en dicha Ley.

Colmenar Viejo, 14 de octubre de 2019

**Sr^a. Directora General de Patrimonio Cultural
Comunidad Autónoma de Madrid
Madrid**